



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

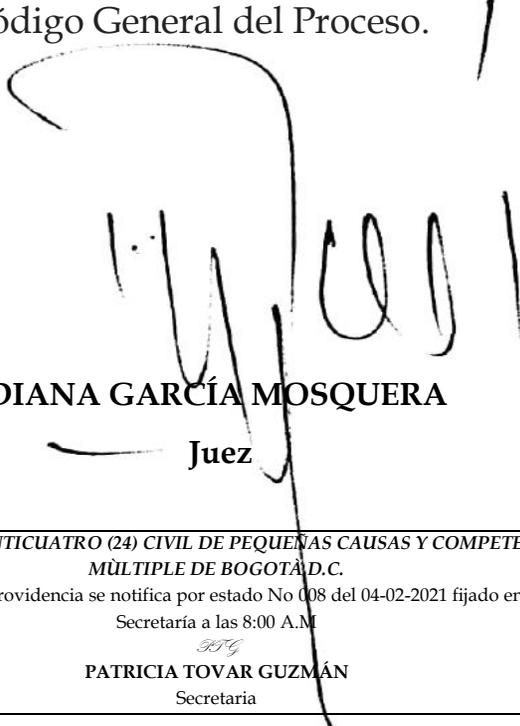
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00633

Se advierte a la parte demandante, frente a la solicitud de medidas cautelares realizada dentro del escrito de demanda, no es posible acceder a lo pretendido de acuerdo con lo previsto en los artículos 590, 591 y 599 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, ()

  
DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.

  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria